

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****017210 30 JUN 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Católica Luis Amigó para el programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, ofrecido en la modalidad híbrida (presencial – virtual) en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, sobre modificaciones de las condiciones de carácter institucional y de programa, establece que requerirá autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional la modificación del lugar de desarrollo del programa académico. Para programas acreditados, tal modificación se adelantará sin la visita de verificación de pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES.

Que el literal e) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, señala que el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes a través de un único registro calificado cuando se trate de modificación el programa académico para incluir uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas.

Que el programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, de la Universidad Católica Luis Amigó, actualmente cuenta con acreditación en alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 7467 del 30 de abril de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de oficio el registro calificado, por el término de siete (7) años, programa ofrecido en la modalidad híbrida (presencial – virtual) en Medellín (Antioquia), con 146 créditos académicos una duración estimada de nueve (9) semestres, periodicidad de admisión semestral y 150 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

Que la Universidad Católica Luis Amigó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES-, solicitó la modificación en el sentido de incluir a los municipios de

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Católica Luis Amigó para el programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, ofrecido en la modalidad híbrida (presencial – virtual) en Medellín (Antioquia).

Apartadó (Antioquia) y Montería (Córdoba), bajo registro calificado como único, con 75 estudiantes a admitir en cada lugar.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del lugar de desarrollo del mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar la modificación del siguiente programa, que se ofrecerá con registro calificado como único, por lugar de desarrollo:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó
Denominación del programa:	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés
Título a otorgar:	Licenciado (a) en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés
Lugar de desarrollo:	Medellín, Apartadó (Antioquia) y Montería (Córdoba)
Modalidad:	Híbrida (presencial – virtual)
Créditos académicos:	146
Estudiantes 1.er periodo:	150 para Medellín (Antioquia), 75 para Apartadó (Antioquia) y 75 para Montería (Córdoba)

Parágrafo. Conforme lo señalado en el literal e) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, el programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó tendrá registro calificado como único, por lugar de desarrollo.

Artículo 2. Efectos. El presente acto administrativo no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado de oficio mediante la Resolución 7467 del 30 de abril de 2021.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Católica Luis Amigó para el programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, ofrecido en la modalidad híbrida (presencial – virtual) en Medellín (Antioquia).

Artículo 7. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Sergio David Ramírez Vargas. Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD25633